DEL DIRECTOR DEL MONTE DE PIEDAD.

APARTADO DE CORREOS, 1.

DIRECCION TELEGRAFICA MONTE PIO.

Setiembre 20 de 1920.

proprie falling on low box barrens

F.I. Madero'N°I.

in the control of the second of the second to

Muy estimado y finc amigo:

Tengo el gusto de enviarle varias copias de los asuntos que se van tratando en bien de esta Institucion, entre ellas va la solicitud que he presentado a la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, para atraer los depósitos de la Cia de Luz y Fuerza Motriz, otra, para todos los depósitos judiciales y otra es del acuerdo ya aceptado para encargarse esta Institucion de las sucesiones, hasta su terminacion.

Ya se abrió la Sucursal N°4 el dia I5 y espero se abra la N°3 en Octubre y luego mismo se procederá al arreglo de la N°5 en la calle de Guerrero.

Se ha restablecido el préstamo libre, cuando, antes se prestaba solamente hasta veinte pesos en las Sucursales y quinientos en la Matriz.

Se ha restablecido la Cuenta de Cheques a la vista y depósitos con intereses al 3%,4% y 6% anual y esperamos mejorar el de cuenta corriente al 4% .Han traido para estas fechas mas de treintamil pesos a depositar.

Se ha permitido que, ademas de prestarse dinero por cualquier prenda, se pueda rematar en el mismo mes, y

con esto han traido gran cantidad de muebles y objetos Rato evita que los necesitados vendan sus cosas a un precio infimo en los Bazares.

To mi intenction que eleño entrante , el insuguiar
los trebajos, se cobre el interes del uno per ciento, en
lugar del dos que se cobra ahera.

El principal objeto que persigo es que esta Institucion no sumente su espital por medio de réditos quitados a los pobres, sino por otros métodos lícitos, com las
sucesiones, depósitos de la Lus y Fuerza, judiciales, etc.etco
Considerando que estas informaciones sen de su m-

grado tengo la setisfaccion de envigracios.
Sin mas ,con mi saludo afectucao y aprecio de siem

pre, quedo de Ud su efmo, etento amigo y seguro servidor.

con esto han traido gran cantidad de muebles y objetos Esto evita que los necesitados vendan sus cosas a un precio ínfimo en los Bazares.

Es mi intencion que elaño entrante, al inaugurar los trabajos, se cobre el interes del uno por ciento, en lugar del dos que se cobra ahora.

El principal objeto que persigo es que esta Institucion no aumente su capital por medio de réditos quitados a los pobres, sino por otros métodos lícitos, como las
sucesiones, depósitos de la Luz y Fuerza, judiciales, etc. etc.

Considerando que estas informaciones son de su agrado tengo la satisfaccion de envigrselas.

Sin mas , con mi saludo afectuoso y aprecio de siem pre, quedo de Ud su afmo, atento amigo y seguro servidor.

De Reissgertucker

william of an entertain A

to find you as making a party of the provided of the provided of

wran, almost, routh anively to preventations at me

and presents and on about printer prints become an and restricted

on the properties at through the Changers of the Vision

specialize to the property of the sentential and additional a

engoties of the countries correction of the through pain

and the party of a sense, and a sense of the sense of the

The could be no throws along switching veligious and

3

dria disponer para el fomento de ean operaciones, alembrar mo as

Pulgudne per ees Beereterie de Astado, dop merentdumente

at onego de unted, les considerationes que dejo quintades, he de

Rúmero 6743.

Desde que fuí designado por el C. Presidente de la República para regir esta nobilísima Institución de Beneficen cia, me he venido preccupando de cuanto pueda allegarle elemen tos para llenar con más eficiencia su cometido, ya que en la -honda conmoción que el país sufriera, disminuyeron en una muy considerable parte sus fendos a consecuencia de la crisis del papel moneda; y entre otras varias fuentes de ingresos, hallo como muy eficaz y práctico el que se ponga huevamente en vigor el artículo 798 del Código de Procedimientos Civiles, que previno a los jueces que en los secuestros de dinero, alhajas o e muebles, su depósito por lo que ve al Bistrito Federal se haga en un hanco autorizado legalmente, o en su defecto, en el Monte de Piedad; como se estuvo practicando antes de que la concesión obtenida por el Banco Nacional le diera el privilegio de que se mandaran allí todos los depósitos.

Hoy pues, que esa Secretaría esta por resolver lo relativo a la reorganización de los Bancos, me parece muy oportune llamar la atención de usted sobre el gran beneficio que reportaría esta Institución de que ella fuese la agraciada con esa concesión, no solamente respecto de los depósitos judiciales sino de todos los que se constituyan para garantizar los intereses del Gobierno, y que son exigidos al hacerse por él toda clase de concesiones.

Esta justificada protección al Macional Monte de Piedad, cuya institución es tan antigua como respetable y benéfica, la pendría en condiciones propicias para poder servir más ampliamente al público menesteroso, toda vez que aumentaría sus recursos en razón de los honorarios que le corresponderían por los depósitos y también por las utilidades que le proporcionaría la utilización del numerario depositado, del que naturalmente po-

dria disponer para el fomento de sus operaciones, miente no se le pidiera su devolución.

Pulsadas por esa Secretaría de Estado, hoy merecidamente al cargo de usted, las consideraciones que dejo apuntadas, he de agradecerle mucho las eleve al conocimiento del C. Presidente de la República para que se dicten los acuerdos que procedan en bien de esta ameritada Institución.

México, 3 de septiembre de 1920.

af my aug my availages se stemstere ... Bl Director

Al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público.

(4)

ASUNTO: El Director del N. Monte de Piedad solicita se acuerde que los depósitos hechos por el público, como garantía, en la Compañía de Luz y Fuerza, se enteren en la sucesivo en la Institución citada.

INDUSTRIANY COMERCIO.

DANIEL RIOS ZERTUCHE, con mi personalidad de Director del Nacional Monte de Piedad, ante usted, respetuosamente, comparezco a exponer:

Que sclicito sea usted servido recabar del C. Presidente de la República, si no hay inconveniente legal insuperable y así se estima procedente, acuerdo según el cual entere la Compañía de Luz y Fuerza Motriz, S. A. en la Tesorería del Monte de Piedad, las sumas que actualmente obran en su poder por concepto de depósitos hechos por los consumidores de luz y fuerza eléctricas a la Compañía proveedora de ellas en esta Gapital, como garantía de pago; así como, también, que en lo sucesivo, dichos depósitos se hagan exclusivamente en la Tesorería de esta misma Institución.

El móvil de mi petición es, únicamente, que el dinero depositado por el público por el concepto arriba mencionado, pueda utilizarlo esta Institución en los altos y benéficos fines a que está destinada, con lo que se provocará un auge en su funcionamiento.

Dada la respetabilidad y pureza de manejo de los fondos del Monte de Piedad, claro está que a nadie podrá caber duda acerca de la seguridad material y moral que tendrán los depósitos y la posibilidad en que se hallará de devolverlos en el acto que cesen de necesitarse como garantía del interesado

El Monte de Piedad abonará por dichos depósitos el mismo tipo de interés que actualmente da la mencionada Compañía por el tiempo y bajo las condiciones que duran en su poder.

es encontrada viable, será el momento de empezar a tratar todos y cada uno de los detelles que deban constituir la operación, nombrándose al efecto un representante de esa Secretaría, otro por parte de la Compañía de Luz y Fuerza y un tercero por esta Institución.

Aprovecho gustoso la opertunidad para reiterar a usted mis sentimientos de muy alta y atenta estimación.

SUFRACIO EFECTIVO, NO REELECCION.

México, D. F., 9 de septiembre de 1920.

Que solfoite sen usued dervide receber del C. Presidente de la República, si no hay incenventante legal insuperable y sai se estiem procedente, acuerdo negún el cual entere la Companía de lua y Fuerra Moiria, S. A. en la l'escrevia del Monte de Itadad, las sumas que actualmente obran en un poder por concepto de depósitos hechos por los consumidores de lus y fuerra aléchticas a la Companía provendora de allas en esta depital, como garentio de pago; así como, tembién, que en lo succesivo, dichos depósitos ne hagan exclusivamente en la la soceria de esta etama Institución.

El mévil de mi petición es, únicamente, que el disercideposits do por el público por el concepto erribe mencionedo, puede utilizarlo este lastitución en los altos y benéficos fines e que esté destinada, con lo que se provocará un asgo en su funcionesiente.

Dada la respetebilidad y pureza de manejo de los fondos del Monte de Pledad, claro está que a madie podré ceber duda nocaron de la seguridad material y moral que tendrén ins depésitos y la posibilidad en que ue halland de devolverlos en el soto que occen de necesitarse como garentís del intersunac el soto que occen de necesitarse como garentís del intersunac El Monte de Piedad abonará por útohos depésitos el mismo

Y CONERCIO DE ESTABO Y DEL DESPACHO DE I U D U S T R II A

NACIONAL MONTE DE PIEDAD

Se reciben depósitos de dinero, en cuenta corriente, abonándose el interés de tres por ciento anual, si duran más de tres meses

Si son a plazo fijo de seis meses, ganarán el interés de cuatro por ciento anual. v si el plazo es de un año, o mayor, se les abonará el seis por ciento.

Los intereses serán pagados por men-

sualidades vencidas.

Se reciben alhaias en depósito confidencial, causando el uno y medio por ciento anual de guarda.

A solicitud de los interesados, se pueden sacar a remate las prendas en el mismo mes de empeño.

Las demasías estarán a disposición de los interesados, sin caducidad.

Desde el presente mes de agosto las prendas empeñadas pagarán el 2% mensual.

En los refrendos y reempeños, se cargarán los intereses hasta el mes ya fenecido.

Se encarga de hacer avalúos de alha-

jas, muebles y varios.

Horas de despacho en la Casa Matriz. de 8.30 a. m a 2 30 p. m.; para operaciones de empeño, de 8.30 a.m. a 12 m. En las Sucursales, horas de oficina para todas las operaciones, de 8 a.m. a 1 p.m. v de 3, p. m. a 5.30 p. m.

AVISO

REMATES EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1920

Las prendas que quedaren existentes de las empeñadas en el mes de MARZO, se pondrán a remate el próximo SEPTIEMBRE, en esta forma:

CASA MATRIZ.

| | 7. |
|------------------------------------|-----|
| Muebles lunes | 13. |
| Relojes y objetos varios miércoles | 15. |
| Alhajas miércoles | 22. |

SUCURSAL NUM. 1.-2a. de Victoria. 66. REMATES

| Prendas | cumplidas | jueves | 9. |
|---------|-------------|--------|-----|
| ld. | anticipadas | lunes | 20. |

SUCURSAL NUM. 2.-6a de Donceles, 136. REMATES

| Prendas | cumplidas. | | | | viernes | 3. |
|---------|-------------|--|--|--|---------|-----|
| ld. | anticipadas | | | | viernes | 24. |

Los remates comenzarán el día señalado para cada ra-mo, a las diez de la mañaua en la Casa Matriz, y a las nne-ve en las Sucursales con la concurrencia que hubiere, continuándose los siguientes a las horas de oficina, si a juicio de la Dirección fuere necesario

NOTA: Las prendas empeñadas en el mes de A.BRIL de 1920, se pondrán a remate el próximo OCTUBRE.

Mexico, 21 de agosto de 1920.

Los avisos de remates se encontrarán diariamente pu-blicados en 'El Demócrata."

Vo. Bo. El Director El Contador. Dr. Daniel Rins Zertuche M. Vázanez.

Se reciben menales de casa en calidad de empeño para ser puestos a remate en el mismo mes.

NACIONAL MONTE DE PIEDAD.

Desendo el suscrito que el Nacional Monte de Piedad aumente su capital por cuantos medios lícitos sea posible, a fin de que, ast, mayor sea también el beneficio que produzca en las operaciones que debe efectuar con el público, según el objeto de la Institución, uno de dichos medios parece ser de notoria utilidad, el que se pasa a exponer:

ALBACEAZGO O PATROCINIO EN LAS SUCESIONES, EJERCIDO POR EL DIRECTOR DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD.

1º En toda sucesión cuyo albaceazgo recaiga, directa o indirectamente, en el Director del Monte de Piedad, éste cuidará, eficazmente, que la tramitación del juicio respectivo se haga o se continúe, en el caso de que ya esté abierto, con toda la violencia posible y con la eficacia debida.

A tal efecto, encargará a sus abogados consultores patrocinen dichos juicios y, además, de los fondos de la Institución se adelantarán, sin rédito alguno, las cantidades que sea necesario invertir en el pago de los diferentes impuestos, a fin de que no haya necesidad de vender con premura, para ello, bienes pertenecientes a la sucesión.

El importe de los honorarios que conforme a Arancel haya de percibir el Director por el desempeño del cargo de Albacea, pasará integro a beneficio del Monte de Piedad.

2º En todo juicio de sucesión en que el Albacea desce el patrocinio del Monte de Piedad, éste, por medio de su Director y de los citados abogados consultores, velará por su pronta tramitación y hará las mismas prestaciones de que antes se hizo mérito, debiéndose abonar, por tales servicios, los que correspondan conforme a Arancel a los abogados patronos y, además, el cincuentapor ciento de los honorarios del Albacea para que éstos pasen integros a beneficiar a la Institución.

Los interesados que deseen obtener mayores detalles, pueden pasar a hablur con el suscrito todos los días hábiles, entre diez y doce de la mañana, en la Dirección del Establecimiento.

El Director.

Deiospertucke



México, sep. 25 de 1920

Sr. Gral. Daniel Ries Zertuche. Director del Monte de Piedad Apartado de Correos 1. CIUDAD. ~

Muy estimade amigo:-

el 20 del actual y me he enterado con agrado de los informes que en ella se sirve darme, así como de las iniciativas que se propone deserrellar durante su Admistración en esa institución las que considere de importancia y transcendencia.

ALCOHOLOGICA TO THE STATE OF THE

Agradezco a usted su atención al comuni-, carme estos informes y con el aprecio de siempre me
repite de usted su afectísimo atento amigo y seguro
servidor--

the state of the same of the s